

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC Zipaquirá conforme al Criterio 1 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a culminar la atención del PAE con el calendario académico, en la vigencia 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 6° del artículo 3 y 3° del artículo 10, ambos del Decreto 218 de 2020 y el artículo 1° de la Resolución 031 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2299 de 2023, se adicionaron y efectuaron modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2023 y en su Sección 2246, se adiciona en el proyecto de inversión calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Intersubsectorial educación por valor de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) M/Cte.

Que mediante Decreto 1234 de 2023, se efectuó la liquidación de las modificaciones a las rentas, recursos de capital, gastos y ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, previstas en la Ley 2299 de julio 10 de 2023.

Que el Decreto 218 de 2020, establece que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tiene como función la de “5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo” y “6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo.”

Que el artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 estableció la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el calendario académico. Así mismo, mediante el artículo 2 *ibídem*, se determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los Departamentos, Distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.

Que mediante el Acuerdo N° 001 de agosto 1° de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó la adición al Presupuesto de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se adoptaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a cofinanciar la continuidad y culminación del calendario escolar, ampliar la cobertura y atender en receso escolar el PAE en la vigencia 2023, en el marco de la adición presupuestal efectuada en la Ley 2299 de 2023 que adiciona y modifica parcialmente la Ley 2276 de 2022, Presupuesto General de la Nación 2023.

Que, mediante el artículo 2° del precitado Acuerdo 001 de agosto 1° de 2023, se aprobó el siguiente criterio de asignación y distribución de recursos:

Continuación de la Resolución No. 193 del 04 de agosto de 2023, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC Zipaquirá conforme al Criterio 1 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a culminar la atención del PAE con el calendario académico, en la vigencia 2023".

"1. DÍAS FALTANTES PARA CULMINAR LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON EL CALENDARIO ACADÉMICO. Cofinanciar el PAE con base en el seguimiento realizado por esta Unidad a la operación, así como a las solicitudes de las entidades territoriales certificadas en educación, a fin de contribuir con la continuidad y culminación de la atención del Programa de Alimentación Escolar, según el calendario académico de cada entidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal".

Que los parágrafos 1 y 2 del precitado artículo 2º ibid., establece que atendiendo la disponibilidad presupuestal y en aras de garantizar los principios de eficiencia, anualidad, planificación y eficacia, esta Unidad podrá implementar las fórmulas y reglas para la aplicación de los criterios de asignación y distribución, así como los criterios allí previsto "i) podrán aplicarse simultáneamente en una misma Entidad Territorial Certificada en Educación y ii) el uso de los recursos asignados, deberá ser coherente con el criterio que lo sustenta".

Que, conforme con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, elaboró el documento técnico: "Metodología para establecer el valor de asignación de los recursos a las ETC en Educación en aplicación al Acuerdo N° 001 de agosto 1º de 2023 expedido por el Consejo Directivo", que desarrolla las fórmulas y reglas para la aplicación de los criterios de asignación y distribución de que trata la presente resolución.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC han solicitado a esta Unidad recursos adicionales para poder dar continuidad y permitir la culminación del Programa de Alimentación Escolar -PAE según el calendario académico en esta vigencia, por un valor superior a los quinientos sesenta mil millones de pesos (\$560.000.000.000), entre las que se encuentra la solicitud con radicado SAC UAA2023ER001437 de la ETC Zipaquirá por valor de \$2.700.000.000.

Que aplicada la referida metodología a la **ETC Zipaquirá** conforme a la solicitud allegada a esta Unidad, se le aplicó el Criterio 1 del Acuerdo 001 de agosto 1º de 2023, el cual determina el valor de los recursos destinados a dar continuidad y culminación del Programa de Alimentación Escolar -PAE, según el calendario académico de esa ETC.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 8823 de agosto 3 de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto en el Rubro C-2201-0700-2-0- 2201079-03 Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero a Entidades Territoriales para la Ejecución de Estrategias de Permanencia con Alimentación Escolar - Apoyo a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para atender la asignación por valor de dos mil cuatrocientos setenta y seis millones setenta y cinco mil pesos (\$2.476.075.000) M/Cte., de que trata la presente resolución.

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procederá efectuar una asignación a la ETC de Zipaquirá, del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar y distribuir recursos adicionales del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Alimentos para Aprender destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE a la **ETC Zipaquirá**, en la vigencia 2023, por valor de **dos mil cuatrocientos setenta y seis millones setenta y cinco mil pesos (\$2.476.075.000) M/Cte.**

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC Zipaquirá**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja - PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la **Entidad Territorial Certificada de Zipaquirá** serán destinados exclusivamente para contribuir con la

continuidad y culminación de la atención del Programa de Alimentación Escolar -PAE, según el calendario académico de esa ETC, y conforme con los lineamientos previstos en las Resoluciones 335 de 2021 y 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Zipaquirá**, deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4. Obligaciones de la ETC. La **ETC Zipaquirá**, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2.** Reportar en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, de manera mensual, la cobertura del PAE e informar a Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, los avances, retos y resultados obtenidos en el momento en que sean requeridos.
- 4.3.** Realizar el reporte trimestral de la información financiera en Consolidador de Hacienda e Información Pública Categoría UApA – PAE, en los términos previstos en la normativa vigente, garantizando la calidad, veracidad y coherencia de la información.
- 4.4.** Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 5. Seguimiento. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados en la presente resolución, a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional.

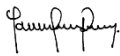
Parágrafo. En cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2º del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la Subdirección General de la UApA informará el instrumento ajustado para el reporte de información, que permita efectuar el seguimiento al uso de los recursos en consonancia con el criterio que fundamenta la presente asignación y distribución.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2023.


JUAN DAVID VELEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Yaneth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica de la Dirección General 
Elisa María Cadena Gaona - Subdirectora de Fortalecimiento 

Revisó: Henry Cruz -- Apoyo Jurídico Dirección General 
Diana Carolina Bolaño - Apoyo Jurídico Dirección General 
Charles Casas Salcedo - Apoyo Financiero Subdirección General 

Proyectó: Deisy Leonor Cárdenas Ruiz - Profesional Subdirección de Fortalecimiento 
Eliana Marcela Sandoval - Profesional Oficina Asesora Jurídica 
Diana Yislen Pinzón Pinzón - Apoyo Financiero Subdirección General 